



Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

DECRETO N°67

COLEGIO ITALIANO
LIMACHE

INDICE

| | |
|--|----|
| DATOS DEL ESTABLECIMIENTO..... | 3 |
| PRESENTACIÓN..... | 4 |
| TÍTULO I – ANTECEDENTES | 5 |
| TÍTULO II - DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE | 7 |
| TÍTULO III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA..... | 14 |
| TÍTULO IV - DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS | 16 |
| TÍTULO V - DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES. | 17 |
| TÍTULO VI - DE LA PROMOCIÓN..... | 21 |
| TÍTULO VII – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO..... | 24 |
| TÍTULO VIII – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN..... | 26 |
| TÍTULO IX – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR | 31 |

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

| | |
|-----------------------------------|-----------------------------|
| Nombre del Establecimiento | Colegio Italiano de Limache |
| Dirección | Doce de febrero #177 |
| Comuna | Limache |
| Provincia | Marga Marga |
| Región | Valparaíso |
| Teléfono | 332-412189 |
| Rol Base de Datos | 11223-2 |
| Dependencia | Particular Subvencionado |
| Área | Educación |
| Nivel de Enseñanza | Enseñanza Básica |
| Matrícula | 210 |

PRESENTACIÓN

Para la elaboración de este reglamento se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa y el pronunciamiento del Consejo de Profesores.

Visto lo dispuesto en el Decreto N°67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Italiano para la Enseñanza Básica.

TÍTULO I – ANTECEDENTES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Establecimiento **Colegio Italiano** declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integra la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de página web y/u otros canales de comunicación a la hora de matricular o cuando se lleven a cabo modificaciones, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos, por ejemplo). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento Interno se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento, este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad o, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula y/o a través de libreta de notas. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor jefe. También se encontrará disponible en sitio web www.colegioitaliano.cl.

Artículo 3. Se entenderá por **Reglamento Interno de Evaluación y Promoción**: al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

- a) **Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Evaluación formativa**: la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- c) **Calificación**: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso**: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción**: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Criterios de Logro**: corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- g) **Semestre**: es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h) **Tareas**: Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

Artículo 4. El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 40 semanas en régimen sin Jornada Escolar completa desde 1° básico hasta 8° año básico.

TÍTULO II - DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

El Colegio Italiano considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

Artículo 5. El Establecimiento entiende por Tipos de Evaluación:

a) La **Evaluación formativa** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos. La evaluación diagnóstica se entenderá como un **tipo de evaluación formativa**, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

El Colegio Italiano potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- a) Retroalimentación
 - b) Autoevaluación
 - c) Coevaluación
 - d) Heteroevaluación
- b) **La Evaluación Diagnóstica:** será aplicada al inicio del año escolar y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: Logrado (L) y No Logrado (NL), Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales e Historia y Geografía serán medidos al menos cinco Objetivos de aprendizaje (OA) seleccionados por el profesor de cada asignatura, conjuntamente con la Unidad Técnico-Pedagógica.

Cuadro N°1. Niveles de Logro para evaluación formativa y/o diagnóstico

| Nivel de Logro | Descripción |
|-------------------------------------|--|
| Insuficiente (D)0% - 49% | El estudiante es capaz de recordar y comprender, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una consigna directamente entregada. |
| Elemental (E)50% - 69% | El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además, elabora opiniones. |
| Adecuado (A)70% - 100% | El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, compara y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir con argumentos. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros. |

c) La **Evaluación sumativa**, certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una **unidad** o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza- aprendizaje. Este tipo de **evaluación será calificada**.

Respecto al instrumento:

- Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente.
- Todos los instrumentos deben ser enviados a UTP con copia a Educadora Diferencial, con siete días de anticipación a la aplicación de éste.
- Unidad Técnica Pedagógica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones.
- Todas las pruebas escritas deben tener tabla de especificaciones según formato institucional.
- Todas las evaluaciones de desempeño deben tener rúbrica holística, analítica y/o escalade apreciación.
- Todas las evaluaciones deben tener un mínimo de 20 y un máximo de 50 puntos.
- La escala de notas se calculará al 60% de logro con calificación mínima de 1.0

d) **Prueba Global:** Es una prueba estandarizada, con diversos tipos de preguntas, que tiene como objetivo constatar el nivel de logro de conocimientos y habilidades alcanzado por los alumnos al término del año escolar en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales e Historia. La Prueba Global se aplicará de primero a octavo año básico. Este podrá ser aplicada en papel o de forma digital, según el curso. Los contenidos deberán ser informados por medio de temario enviado vía agenda, a más tardar la última semana de noviembre. Dicha evaluación, tendrá una ponderación de 10% de la calificación anual final de la asignatura. Esta evaluación deberá ser rendida por todos los estudiantes. No se considerará eximición. En el caso de encontrarse con certificado médico, profesor jefe y UTP determinarán caso a caso las acciones que se llevarán a cabo para dar cierre al proceso anual del estudiante enfermo. De no asistir a esta evaluación y no exista certificación médica de por medio, se registrará nota mínima (2.0)

Artículo 6: el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros. Con todo, los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

Artículo 7: Se aplicarán seis evaluaciones sumativas de lectura domiciliaria (Plan Lector), entre los meses de abril y noviembre. Cada evaluación corresponderá a una calificación del semestre.

Artículo 8: Los bailes a presentar durante el desarrollo del Proyecto Aniversario, Proyecto Viva Chile y/o Gala Artística, entre otros, serán evaluados y calificados por medio de rúbrica en su proceso (ensayos) y en la presentación final en Ed. Física y/u otra asignatura que determine el Consejo de profesores. De ausentarse a la presentación final y en casos debidamente justificados (licencia médica, entre otros), se replicará promedio de ensayos. De no mediar justificación suficientemente documentada, se calificará con nota mínima (1.0).

Artículo 9: En caso de que un estudiante y/o apoderado solicite, a través de los medios formales, una corrección de su evaluación sumativa, podrá hacerlo hasta la clase siguiente de la asignatura en cuestión debiendo tener respuesta formal del docente en un plazo no superior a los 5 días hábiles, a través de entrevista o agenda.

Artículo 10: Los trabajos serán evaluados según rúbrica informada a los estudiantes y/o apoderados (según nivel), en la que deberá ser incluida como parte del puntaje, el plazo entrega. Si el estudiante hace entrega a la siguiente clase, su nota máxima podrá ser 6.0. En caso de que no haga entrega del trabajo en segunda oportunidad, se le calificará con nota mínima.

Artículo 11: El Establecimiento considera la **retroalimentación** como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y se ajuste en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- a) Socialización de instrumentos de evaluación
- b) Identificación de conocimientos previos
- c) Apoyos dirigidos; entre otros.

Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar.
- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- Puede ser entregada de manera individual o grupal: La primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos alcanzaron.

Artículo 12: Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación en base a las Unidades de Estudio de las diferentes asignaturas. Para tal efecto se considerará el esquema que sigue:

DISEÑO DE EVALUACIÓN DE UNIDAD Y EXAMEN

CURSO:

- 1° Presentar la referencia curricular de cada Unidad con sus respectivos OA, o sea, los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad;
- 2° Una propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes;
- 3° Propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes;
- 4° Propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.

Artículo 13: Las técnicas para desarrollar evaluación formativa en el Colegio Italiano podrán ser:

- Autoanálisis de prácticas docentes
- Ensayos libres
- Encuestas
- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades
- Elaboración de proyectos
- Desarrollo de técnicas de estudio
- Trabajo de investigación
- Implementación de programas de refuerzo
- Entrevistas a estudiantes; entre otros.

Artículo 14: Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa serán:(acordes a las técnicas escogidas)

- Escalas de apreciación
- Escala de observación
- Listas de cotejo
- Pruebas
- Guías de laboratorio
- Cuestionarios
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas
- Mapas
- Producciones orales, plásticas o musicales
- Actividades de aplicación
- Pautas de valoración, entre otros

Artículo 15: Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

Artículo 16: Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones sumativas diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015 (cuando corresponda)

Artículo 17: En consideración a la Libertad de Cátedra que posee cada docente, los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y los acuerdos generales del Consejo de Profesores, se sugiere lo siguiente respecto de este artículo, teniendo siempre como foco experiencias de aprendizaje que potencien la motivación y los intereses de las y los estudiantes:

Los profesionales de la educación discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura.

Artículo 18: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas que dicho plan contempla. En el caso específico de Educación Física, el certificado médico sólo eximirá del ejercicio físico y no de los objetivos que no requieran de ello. El profesor de asignatura procurará entregar actividades que no comprendan ejercicio físico. El Colegio Italiano implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran.

Artículo 19: Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura.

Artículo 20: Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Análisis de equipos multidisciplinario
- b) Consejo técnico
- c) Reuniones de Ciclo
- d) Entrevista con apoderados, entre otros

TÍTULO III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 21: La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (valores detallados en PEI), capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan las y los estudiantes.

Artículo 22: En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE, en adelante).

Artículo 23: El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar.

Artículo 24: La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Artículo 25: Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el currículo correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa, establecidas en el Decreto 83.

Artículo 26: Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a) **Transitorias**, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.
- b) **Permanentes**, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

Artículo 27: Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, serán evaluados diferenciadamente y contarán con las adecuaciones que determine los profesionales correspondientes (Educatora Diferencial).

Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. No obstante, lo anterior, se dará énfasis a la evaluación de procesos en los casos descritos.

Las AC (Adecuaciones Curriculares), pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades educativas transitorias) o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades educativas permanentes). Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorias y permanentes; Situación que será analizada por el equipo de aula y comunicada al apoderado.

Artículo 28: Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo 29: Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos. No obstante, los alumnos que rindan las evaluaciones de forma incompleta en aula común, podrán finalizarlas en el aula de recursos, con un máximo de 0,5 décimas adicionadas a la calificación ya obtenida.

TÍTULO IV - DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 30: Se comunicará a los estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) de forma mensual, con al menos 10 días de anticipación, por parte del docente, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializará a través de las siguientes disposiciones:

- a) Calendario de evaluación.

Artículo 31: Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento o,
- b) En reuniones de apoderados o,
- c) En la página Web del establecimiento o,
- d) Agenda estudiantil.

Artículo 32: Se evaluará a los estudiantes con los siguientes tipos de notas: notas formativas y sumativas; notas de proceso; notas promedias semestrales, notas promedio anual de la asignatura y notapromedio final de promoción.

Artículo 32: La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas serán desarrolladas de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

- a) Informe semestral de notas
- b) Entrevista de apoderados
- c) Reunión de apoderados.

Artículo 33: Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de un estudiante, el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases (digital o impreso) y posteriormente en la plataforma digital.

El profesional diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

TÍTULO V - DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.

Artículo 34: De manera complementaria a lo dispuesto en el Artículo 3, la calificación es entendida por el establecimiento como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”.

Artículo 35: Los docentes del Colegio Italiano, previa coordinación con equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de los estudiantes que atiende.

Artículo 36: Los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal.

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

Artículo 37: Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas deben reflejar fielmente el desempeño de un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Artículo 38: Por acuerdo de Consejo de Profesores, la ponderación semestral de las calificaciones serán las que siguen:

| | |
|-------------------------------|---------------|
| Promedio final por Asignatura | Prueba Global |
| 90% | 10% |

Los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, lo anteriormente señalado.

Artículo 39: El establecimiento estructurará anualmente un plan semestral de evaluación. En cada Asignatura se incorporará un mínimo de una calificación sumativa por unidad y una sumativa mensual.

El plan semestral de evaluación tendrá las siguientes consideraciones:

- a) Criterios para el sentido de las calificaciones (basado en O'Connor, 2010):
 - Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.
 - Deberán tener significado (comunicar información útil).
 - Deberán apoyar el aprendizaje.

- b) Criterios para la ponderación y calificación final anual.
 - Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
 - Integralidad. Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específica.
 - Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)

Artículo 40: Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones sumativas que aplicará durante el año lectivo, la primera semana de cada mes (entre abril y diciembre) Se procurará la aplicación de hasta dos situaciones evaluativas de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo 41: Si una evaluación registra más de un 50% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, el docente postergará su registro. En conjunto con la Unidad Técnico- Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a quince días.

Artículo 42: Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los 15 días hábiles, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad del docente del establecimiento entregar esta información, y de los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega. Asimismo, el docente tendrá los mismos 15 días hábiles para registrar la calificación en el libro y en plataforma computacional.

Artículo 43: En el momento de la entrega de la información, será exigible que el docente que aplica la evaluación enseñe a los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor jefe, quien comunicará la situación a la jefa o el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 44: No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior a partir de la segunda calificación.

Artículo 45: Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Ed. Básica.

Artículo 46: La calificación de Religión se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

- a) “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) “Insuficiente”, no logra la tarea.

Artículo 47: La evaluación de la asignatura de Orientación será registrada a través de los siguientes conceptos:

- a) “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) “Insuficiente”, no logra la tarea.

Artículo 48: La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 en una escala de exigencia del 60%.

Artículo 49: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con el proceso de aprendizaje de cada estudiante, no obstante, cada docente procurará registrar al menos una calificación mensual.

Artículo 50: Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación, **sin aproximación.**

- b) Promedio Anual, correspondiente al promedio aritmético semestral de cada Asignatura que incide en la promoción obtenido durante los dos semestres, expresado con un decimal y **con aproximación**.
- c) Final General Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones anuales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, **sin aproximación**.

Artículo 51: De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por el docente responsable y la jefa o el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica (por ejemplo, promedios 3,9, sin aproximación, entre otros)

Artículo 52: En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente del establecimiento Colegio Italiano será el jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

TÍTULO VI - DE LA PROMOCIÓN

Artículo 53: Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

1) En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Artículo 54: Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias y las artes.

Artículo 55: El Director/a del Establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 56: El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- a) Licencias médicas.
- b) Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
- c) Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, el o la jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

Artículo 57: En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas con nota roja y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por el Director/a y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del

Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

Artículo 58: El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, supadre, madre o apoderado.

Artículo 59: La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el jefe Técnico-pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.

El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- d) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- e) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
- f) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 60: La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un Informe de Notas finales y/o **Certificado Anual** de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

TÍTULO VII – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 61: El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

En este escenario, el Colegio Italiano proveerá medidas de **acompañamiento pedagógico** a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

Artículo 62: De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por jefe(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje del estudiante.

Artículo 63: El informe pedagógico, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido de este informe será consignado en la hoja de vida de la o el estudiante.

Artículo 64. Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo 65. El **plan de acompañamiento pedagógico** deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con

la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de acompañamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

TÍTULO VIII – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 66. De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, el docente del establecimiento procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, se considerará un Plan Remedial, elaborado por el profesor de asignatura con la colaboración del profesor de Taller de reforzamiento.

Artículo 67. La inasistencia de una o un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, deberá ser justificada por apoderado titular o suplente en su ausencia, vía agenda por apoderado, presencialmente y/o a correo cilimache@yahoo.es. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento similar, con fecha actualizada, entregado dentro de las 48 horas hábiles de ocurrida la ausencia. Tras la presentación de la justificación, el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. Cabe señalar que estas pruebas, serán en horario alterno y/o en la siguiente clase. De igual manera quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original. La sola presentación de certificado médico, mantendrá el 60% de exigencia, común a todos los instrumentos evaluativos que aplican los docentes del Colegio Italiano. De no mediar dicho documento, aun siendo justificada su ausencia por el apoderado, el porcentaje de exigencia será del 70%. En el caso de las Pruebas Globales, no existirá segunda oportunidad. La ausencia deberá ser justificada con certificado médico en los plazos señalados, en cuyo caso, para efectos de la ponderación, se analizará en cada caso en particular, la forma de completar el proceso. En cualquier caso, dicha forma será comunicada al apoderado oportunamente. De no existir justificación médica, se considerará la calificación 2.0 para el cálculo de la calificación final.

Artículo 68: En el caso de inasistencia a clases sin estar agendada evaluación y encontrándose enfermo el estudiante, solo será necesario el aviso de esta situación por parte del apoderado, DEBIENDO presentar el certificado médico correspondiente, una vez se reintegre el estudiante a clases.

Artículo 69: Cierre anticipado o calendarización de actividades pedagógicas

El cierre de año o cierre anticipado es una situación excepcional que se puede otorgar sólo ante la ocurrencia de eventos graves que impidan al alumno finalizar el año escolar de manera regular en los tiempos que determina el Ministerio de Educación. El Colegio podría tomar esta medida en circunstancias extremas y debidamente justificadas, previo análisis de la Dirección del establecimiento. La solicitud se puede fundar en dos razones:

- a) Por problemas de salud que imposibiliten al alumno a asistir a clases.
- b) Por cambio de domicilio.

El cierre de año escolar, solo se puede solicitar a partir del mes de noviembre.

Artículo 70: Dicho cierre, se deberá solicitar a través de una petición formal (por escrito) en donde se indiquen las razones. Los apoderados deben hacer llegar la solicitud de cierre de año, en una reunión con profesor jefe; debe ir anexado el INFORME del profesional tratante médico, de acuerdo al diagnóstico que presente el estudiante. (el informe por sí solo, no determina la decisión final). No se considerarán informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales.

Artículo 71: Los alumnos en esta situación no podrán seguir asistiendo de manera regular al colegio, ni como oyente, ni bajo ninguna otra figura.

Artículo 72: La decisión final será tomada por Dirección, UTP, Profesor jefe, Psicólogo y PIE cuando corresponda, la que será comunicada en entrevista al apoderado solicitante.

Artículo 73: Calendarización de actividades pedagógicas es una medida excepcional que se puede otorgar ante la imposibilidad del alumno (a), para asistir regularmente a clases y que considera su continuidad como estudiante del Colegio, garantizando su derecho a la educación. Dicha medida podrá ser tomada en los siguientes casos:

- a) Conducta disruptiva que alteran la buena convivencia y que no permita el ambiente propicio para el aprendizaje de los demás estudiantes y que ha contado con diversas intervenciones anteriores sin resultado favorable.
- b) Situaciones certificadas de salud.
- c) Situaciones de índole familiar con seguimiento anterior por parte del Establecimiento.
- d) Casos de diagnósticos complejos (moderados a severos).
- e) Otros que no estén consideradas en el presente reglamento y que serán evaluadas en su momento.

Artículo 74: Esta medida excepcional se aplicará una vez desarrollada entrevista con apoderado de alumnos que califiquen para ella.

Artículo 75. A los alumnos involucrados en una situación de plagio o copia flagrante, se les retirará el instrumento de evaluación, el docente dejará registro de la situación y conducta en la hoja de vida del estudiante y procederá a evaluar de forma oral al o los estudiantes involucrados con escala al 70%. Si se negara a dicha evaluación, se procederá a calificar con nota mínima y a citar al apoderado.

Artículo 76: En caso de que un estudiante entregue cualquier tipo de instrumento de evaluaciones sin desarrollo, arrugadas, rasgadas o en condiciones que impidan su adecuada revisión, el docente dejará registro de la situación en la hoja de vida del estudiante y se determinará la siguiente clase como fecha para su rendición, considerando el mismo instrumento y el mismo nivel de exigencia. En caso de que la situación se reitere en la recalendarización, se calificará al estudiante con la nota

mínima, dejando registro de dicha situación en la hoja de vida del libro de clases.

Artículo 77: En el caso en que el estudiante se niegue a realizar una Evaluación, el docente dejará registro de la situación y conducta en la hoja de vida del estudiante, solicitará a Convivencia Escolar u otro docente que aplique la evaluación. Si se niega nuevamente, se calificará con nota mínima y se informará de la situación al apoderado vía agenda.

Artículo 78: Las acciones contempladas en los artículos N°75, N°76 y N°77, no son consideradas medidas disciplinarias. Para tales efectos, aplica el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio.

Artículo 79: El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, participación en competencias comunales o nacionales o en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse por escrito con la Unidad Técnica del Establecimiento
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.

1) **Alumnas en situación de embarazo:** se acoge a los dictámenes señalados en la ley N°18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

Artículo 80: En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N°67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su

defecto un informe social emanado por una institución a fin.

Artículo 81: Traslado de alumnos: Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos en períodos fuera de plazo de postulación. Se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte del profesor jefe.

Artículo 82: Alumnos con constantes inasistencias sin justificación: En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el alumno matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de 2 meses consecutivos, el Director tendrá la facultad de dar de baja del sistema al alumno para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula, en caso contrario si este alumno asiste de manera irregular e intermitente se aplicará un calendario especial de evaluación con un 70% de exigencia para aprobar las evaluaciones y si son acumulativas el porcentaje será el mismo.

Artículo 83: Alumnos con constante inasistencia con Justificación: En este caso alumnos cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

- Alumnos que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
- Alumnos con enfermedades crónicas
- Alumnos con problemas judiciales que estén reclusos en las distintas modalidades del sistema penitenciario.
- Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 60%, los documentos válidos a presentar son:

- Certificado médico.
- Documento judicial.

Artículo 84: Alumnos que llegan atrasados sin justificación: Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha, en jornada alterna. Con un 70% de exigencia.

Artículo 85: Alumnos que llegan atrasados con justificación: Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha, en jornada alterna, manteniendo el 60% de exigencia.

Artículo 86: Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de aprendizajes estimados.

Artículo 87: Los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas, serán ajustados al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

Artículo 88: Si un estudiante proviene de un establecimiento ingresando en el primer

semestre y cuyas calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del establecimiento, los docentes deberán trabajar con guías de aprendizaje y material adicional para abordar íntegramente los objetivos de aprendizaje y los estudiantes deberán firmar una carta de compromiso para responsabilizarse de sus aprendizajes y lograr la meta para su situación especial.

Artículo 89. Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico- Pedagógica, serán resueltas por la directora del establecimiento, considerando las opiniones de los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la jefa o el jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente. En contra de esta última resolución, la directora o el director del establecimiento podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

TÍTULO IX – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 90. El Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa, si los hubiere.

Este proceso será participativo, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la jefa o el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para consultar por las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva (no resolutive) sobre este proceso.

Artículo 91. El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, podrá ser consultado para su actualización al Consejo Escolar en sesión ordinaria de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en la primera reunión siguiente al término de las mismas, mediante comunicación escrita o por su publicación en el sitio web del establecimiento, y en la plataforma del SIGE, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.